



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN Nº 2 4 8 2 2 DE

(0 9 SET. 2022)

Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el 18 de agosto del 2022 se presentó ante la Registraduría Nacional de Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.264.508, para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO POR LA IGUALDAD LABORAL ENTRE COLOMBIANOS Y CONGRESISTAS**", cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

"Los Congresistas de la República de Colombia tienen un régimen laboral privilegiado frente al país en su conjunto. Esto se explica en vacaciones y salarios, así: primero, mientras que la ley reconoce 15 días de vacaciones al año a los trabajadores, la misma Ley reconoce casi cuatro meses a los Congresistas; y mientras que el 97% de la población colombiana gana menos de diez salarios mínimos, los Congresistas ganan más del triple. El Referendo puede cambiar esta situación para garantizar plena igualdad en el trato que nos da la ley, solo es necesario el voto de Colombia entera."

Que en la solicitud se consigna como promotor y vocero de la iniciativa al señor **JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.264.508.

Que los artículos 5º y 6º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo Constitucional Aprobatorio, estableciendo que, para la inscripción, el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO POR LA IGUALDAD LABORAL ENTRE COLOMBIANOS Y CONGRESISTAS**", allegó el citado formulario debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, la Registraduría Delegada en lo Electoral, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para la inscripción de mecanismos de participación



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

09 SET. 2022

Continuación Resolución No. **24822** de
iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la

ciudadana, verificando que la inscripción de la propuesta para adelantar un Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO POR LA IGUALDAD LABORAL ENTRE COLOMBIANOS Y CONGRESISTAS**", se encuentra ajustada a la ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: "**ARTÍCULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARÁGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**", se procedió a la consulta de la información, verificándose que el promotor/vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde con el nombre y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)**".

Que la solicitud de inscripción para un Referendo Constitucional Aprobatorio es presentada por un promotor/vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: "**Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato**".

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "**REFERENDO POR LA IGUALDAD LABORAL ENTRE COLOMBIANOS Y CONGRESISTAS**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.264.508.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución N.º **24822** de
iniciativa para un Referendo Constitucional Aprobatorio

Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de la

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa para el Referendo Constitucional Aprobatorio denominado: "REFERENDO POR LA IGUALDAD LABORAL ENTRE COLOMBIANOS Y CONGRESISTAS", se le asignará el consecutivo **RCA-2022-02-04**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS**, vocero de la iniciativa.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **09 SET. 2022**.

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Offir Hurtado Ramos – Directora de Gestión Electoral (E.F)
Revisó: Julio Jose Rocha Rangel – Coordinador Grupo Jurídico RDE (E.F)
Alvaro A. Sanabria R. – funcionario RDE – DGE
Proyectó: Víctor Camargo Campo. – funcionario RDE – DGEV